**OBJETIVO**

Otorgar permisos y/o alta de vehículos, a personas físicas o morales de autotransporte federal de carga general o carga especializada, transporte privado y servicios auxiliares, de acuerdo con la normatividad establecida, a fin de brindar certeza jurídica a los prestadores de los servicios, con el propósito de incentivar su competitividad y ampliar su participación en la actividad económica nacional.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**

1. A continuación, se señalan las disposiciones jurídicas respectivas, mismas que contienen los preceptos y lineamientos de aplicación al presente procedimiento:

* “Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.”
* “Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”
* “Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.”
* “Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que circulan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.”
* “Reglamento de Paquetería y Mensajería.”
* “NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.”
* “NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SCT-2-2010, Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.”
* “NORMA Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento.”
* “NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 31.2”
* “NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.”
* “NORMA. Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.”
* “NORMA Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo.”
* “NORMA Oficial Mexicana NOM-040-SCT-2-2012 Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.”
* “NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.
* “ACUERDO sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte.”
* “ACUERDO que modifica al diverso sobre el carácter esencial de los vehículos de autotransporte.”

En caso de que alguno de los preceptos normativos indicados sufra alguna modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación, se entenderá que el presente procedimiento deberá realizarse de conformidad con la modificación publicada.

1. Los siguientes lineamientos de operación son obligatorios y de aplicación en la operación y explotación del servicio de autotransporte federal de carga general, carga especializada de materiales y residuos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, paquetería y mensajería, grúas industriales, automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola, convertidores tipo Dolly, servicio auxiliar de arrastre de vehículos, servicio de arrastre y salvamento de vehículos y depósito de vehículos y transporte privado de carga general y especializada de materiales y residuos peligrosos y arrastre privado de vehículos.
2. La atención de solicitudes procederá en los casos que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos, la información del solicitante y del(los) vehículo(s) y que el domicilio fiscal del interesado se ubique dentro de la jurisdicción de la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal o del Centro SCT que corresponda.
3. La resolución será en un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se hubiere presentado la solicitud debidamente requisitada. Si transcurrido dicho plazo no se ha emitido la resolución respectiva, se entenderá como resuelta en sentido afirmativo.

Deberán otorgarse los permisos y altas a las solicitudes que cumplan con todos los requisitos, de acuerdo con los siguientes plazos:

* 1. Para Centro Metropolitano, en un período no mayor de 5 días hábiles;
  2. Para los Departamentos de Autotransporte Federal adscritos a los Centros SCT y que se encuentran en la capital del estado, en un periodo no mayor de 4 días hábiles y 9 días hábiles en los Departamentos de Autotransporte Federal Foráneos;
  3. En términos del “ACUERDO por el que se establecen plazos menores, se exime de la presentación de documentos, y se establece la afirmativa ficta en trámites que se realizan ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de octubre de 2010, el plazo para resolución del trámite contará a partir de que se hayan cumplido todos los requisitos, incluidas las verificaciones y validaciones vehiculares por parte de otras autoridades, como son la legal estancia de la unidad vehicular, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público(SHCP), a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT); la correcta integración de los números de identificación vehicular, por parte de la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Público Vehicular (REPUVE), y la verificación de que el vehículo no cuenta con reporte de robo.

1. La Expedición de Permiso para prestar el Servicio de Autotransporte Federal deberá acompañarse del Alta vehicular de al menos un vehículo automotor.
2. El personal de mando y operativo será responsable del buen uso y manejo de las claves de acceso y nivel de privilegios que le hayan sido otorgados dentro del Sistema Institucional de Autotransporte Federal (SIAF), así como del material proporcionado para la entrega de los trámites.
3. El incumplimiento a los lineamientos de operación y de las actividades descritas en el presente procedimiento, por parte del personal que participa en el mismo, se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control en la SCT, para los efectos procedentes.

**REQUISITOS DE APLICACIÓN GENERAL**

1. Solicitud a través de alguna de las alternativas siguientes:
   1. Escrito libre
   2. Solicitud electrónica a través de la página www.sct.gob.mx
2. El solicitante deberá presentar en original y copia lo siguiente:
   1. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses aceptándose como válido el recibo de servicio de teléfono local, agua, luz o predial;
   2. Cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave);
   3. Alta ante el SAT, donde la actividad económica preponderante del solicitante esté relacionada con autotransporte federal (No aplica para transporte privado de carga y/o de personas).
3. Tratándose de personas físicas, además:
   1. Acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o carta de naturalización;
   2. Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, vigentes o cédula profesional.
4. Tratándose de personas morales, además:
   1. Escritura constitutiva o en el caso de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) documento expedido por la Secretaría de Economía en cuyo objeto social la actividad económica preponderante esté relacionada con autotransporte federal, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio. Para el caso de solicitudes de permiso para transporte privado de carga no se requerirá que el objeto social se encuentre relacionado con autotransporte federal.
5. En caso de que el solicitante realice el trámite a través de apoderado o representante legal, además deberá presentar:
   1. Poder Notarial o documento que acredite la calidad de representante legal otorgado ante fedatario público;
   2. Credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, vigentes o cédula profesional;
   3. Cédula de identificación fiscal (Registro Federal de Contribuyentes con homoclave);
   4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses aceptándose como válido el recibo de servicio de telefonía local, agua, luz o predial.

**Para la prestación del servicio carga general,** **adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. El solicitante presentará en original y copia los siguientes documentos por vehículo:
   1. Declaración de características del vehículo mediante solicitud con pre-captura por Internet, con acceso a través del micro sitio de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) generada desde la página:

<http://aplicaciones11.sct.gob.mx/siiaf/CDPagNva.jsp?cPagina=CD/frmmi.js&cPagNva=pgINTSolicitud.js>

* 1. Pago de derechos correspondiente;
  2. Acreditar la propiedad o legal posesión del vehículo con factura, carta factura vigente, contrato de arrendamiento, documento del Registro Nacional de Vehículos. Factura del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Constancia de remate, Factura de remate o Factura expedida por el fideicomiso liquidador de instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, en extinción;
  3. En el caso de unidades de procedencia extranjera cuyo resultado de la validación ante el SAT sea en sentido negativo, deberá presentar documento mediante el cual acredite su legal importación, estancia o tenencia en el país: Pedimento de importación, Documento emitido por el Sistema de Administración Tributaria o Constancia de regularización;
  4. Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto equivalente a 19,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) emitido por la compañía de seguros o fondo garantía vigente, aprobado por la SCT., las pólizas deberán de contar con la leyenda de “Póliza no Cancelable” conforme a la Ley de Contrato de Seguro.
  5. Certificado de baja emisión de contaminantes vigente del último período o constancia de exención expedida por el fabricante.
  6. Dictamen de condiciones físico-mecánicas (sólo vehículos con antigüedad mayor a dos años y con antecedente de haber prestado el servicio público federal) o constancia de exención expedida por el fabricante. En el caso de vehículos para los cuales se pretenda obtener el beneficio del incremento de peso sin importar su año modelo, deberán contar con dictámenes de condiciones físico mecánicas vigentes.
  7. Presentar antecedente de emplacamiento; para vehículos usados o con más de 1 año de su venta o importación, lo podrá acreditar con: Baja del Servicio Público Federal o baja vehicular expedida en algún estado de la República Mexicana o Tarjeta de Circulación expedida por la autoridad local correspondiente.

1. En el caso de remolques, semirremolques y convertidores tipo Dolly, constancia expedida por el fabricante, armador, ensamblador, importador o distribuidor que especifique que el vehículo cumple con la NOM-035-SCT-2-2010 o la que la sustituya. En caso de vehículos tipo Dolly fabricados antes de la entrada en vigor de la NOM-035-SCT-2-2010, se deberá practicar inspección física a las unidades.
2. En caso de que el solicitante requiera el peso adicional al permitido, deberá proporcionar la constancia expedida por el fabricante o reconstructor donde especifique que el vehículo o la configuración vehicular cumple con la NOM 012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, la cual deberá incluir:
   1. El peso bruto vehicular;
   2. Peso vehicular;
   3. Capacidad y dimensiones del vehículo;
   4. Número y tipo de llantas;

Cumplimiento de los siguientes requisitos:

* 1. Motor electrónico HP mínimo;
  2. Torque mínimo;
  3. Capacidad mínima de los ejes de tracción;
  4. Freno auxiliar de motor o retardador o Freno libre de fricción;
  5. Suspensión de aire y
  6. Sistema antibloqueo para frenos (ABS).

1. En caso de modificación o incorporación de partes extranjeras, presentar factura o facturas que acrediten la modificación de carácter esencial de las empresas o reconstructor que hayan efectuado la modificación en donde se describa el trabajo realizado y el material utilizado y se manifieste que la unidad puede operar de forma segura el servicio de autotransporte federal que corresponda. En términos de la NOM-068-SCT-2-2014. Estos documentos se considerarán para la aplicación del procedimiento MP-312-PR16-P01/ MP-CSCT-PR13-P02.
2. No se requerirá permiso para prestar el servicio de transporte privado en la modalidad de carga general, en vehículos de menos de cuatro toneladas de carga útil; tratándose de personas morales, en vehículos hasta de ocho toneladas de carga útil.

En caso del transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos es obligatorio contar con permiso.

1. Para el Servicio de Autotransporte Federal de Carga, no existe límite de operación de los vehículos que pueden darse de alta al amparo de un permiso.
2. Solo se podrá otorgar Permisos del Servicio Público Federal de Carga, a vehículos que sean de Fabricación Nacional o de Importación, siempre y cuando su año modelo sea acorde a lo establecido por el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados (DOF 1 de julio del 2011) y por la Regla 24 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

**Para la prestación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además de los lineamientos 13 al 16, 18 y 19 deberá presentar:
   1. Póliza anual de Seguros de Daños al Medio Ambiente, por 900,000.00 pesos moneda nacional como mínimo y comprobante de pago (Factura CFD o CFDI) emitido por la compañía de seguros o fondo garantía vigente, aprobado por la SCT. Se podrá aceptar póliza expedida para cada uno de los vehículos que en su caso conformen la configuración vehicular o póliza expedida para un solo vehículo en la que se señale que ampara el riesgo de los otros vehículos que en su caso formen parte de la configuración.
   2. Listado de productos a transportar, el cual deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el solicitante, el cual contenga los datos del vehículo, así como la designación oficial del nombre de las sustancias, número de identificación (UN), clase o riesgo y embalaje de los productos a transportar, de acuerdo con lo que establece la NOM-002-SCT/2011.
   3. Constancia del fabricante o reconstructor que especifique el material con que fueron construidos los autotanques, memoria de cálculo, datos de diseño de construcción, croquis de distribución de carga, resultado favorable de pruebas de integridad estructural, que garantice, que los autotanques se fabricaron de acuerdo con la NOM-020-SCT2/1995 o la que la sustituya y la especificación respectiva.

Los autotanques requerirán las pruebas e inspecciones por parte de las entidades acreditadas y aprobadas de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INSPECCIÓN Y/O PRUEBA, ESPECIFICACIONES SCT 306, SCT 307 y SCT 312** | **DESIGNACIÓN Y PERIODICIDAD** | |
| **Designación** | **Periodicidad** |
| 1. INSPECCIÓN VISUAL EXTERNA: 2. Válvulas y Accesorios. | V | 1 año |
| 1. INSPECCIÓN VISUAL INTERNA: 2. Comparación con las especificaciones de la Norma. | I | 1 año |
| 1. INSPECCIÓN DE REVESTIMIENTO INTERIOR: 2. Todos los autotanques con revestimiento interior. | L | 1 año |
| 1. PRUEBA DE FUGAS | K | 1 año |
| 1. PRUEBA DE PRESIÓN (Hidrostática o Neumática) | P | 5 años |
| 1. PRUEBAS DE ESPESORES | T | 2 años |

1. Aquellos vehículos dedicados al transporte de desechos biológico-infecciosos o que son sometidos a un alto grado de contaminación, no podrán ser utilizados para el transporte de otro tipo de carga aun siendo materiales o residuos peligrosos, no obstante, que se utilicen los métodos de limpieza, venteado o purgado de acuerdo con la NOM-019-SCT2/2015 o la que la sustituya.
2. Todos los vehículos que transporten materiales y residuos peligrosos aún con capacidad de carga menor a 4.0 toneladas deberán obtener el permiso para operar el Servicio de Autotransporte Federal de Materiales y Residuos Peligrosos o el transporte privado de éstos.
3. Queda prohibido transportar en unidades que hayan sido autorizadas para transportar materiales y residuos peligrosos: personas ajenas al servicio o animales, productos alimenticios de consumo humano o animal, o artículos de uso personal, residuos sólidos urbanos y agentes infecciosos, junto con algún otro tipo de residuo peligroso.

Con excepción de los tractocamiones, a los vehículos autorizados para la prestación del servicio de autotransporte federal o para la operación del transporte privado, ambos de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, no se les autorizará en ninguna circunstancia, la prestación u operación de un servicio distinto.

1. En caso de tanque o autotanque deberá cumplir con documento que especifique cumplimiento de la NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, o la que la sustituya.
2. En caso de identificar que la sustancia o material peligroso que desea transportar el solicitante sea Bifenilo Policlorado (BPC), además, deberá presentar “*Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* *(SEMARNAT*)” conforme lo señalado en la NOM-133-SEMARNAT-2015 o la que la sustituya.
3. En caso de identificar que la sustancia o material peligroso que desea transportar el solicitante sea explosivo o los insumos para ello, deberá presentar “*Autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional* *(SEDENA*)”. En tal caso se podrá elaborar oficio suscrito por el Director de Trámites y Servicios de Autotransporte Federal o Director General del Centro SCT que corresponda, mediante el cual se haga constar que se inició el trámite ante la DGAF o los Centros SCT a fin de que el solicitante obtenga la autorización correspondiente.
4. En caso de identificar que la sustancia o material peligroso que desea transportar el solicitante sea radioactivo deberá presentar “*Autorización de la Secretaría de Energía (SENER*)”.

**Para la prestación del servicio de carga especializada de objetos voluminosos o de gran peso, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además de los lineamientos 13, 15, 16, 18 y 19 deberá presentar:
   1. Constancia de Capacidad y Dimensiones o de Peso y Dimensiones, emitida por el fabricante o reconstructor en la que se haga constar el peso vehicular y carga útil o peso vehicular y la capacidad, así como las dimensiones del vehículo y tipo de llantas.

**Para la prestación del servicio de carga especializada de fondos y valores, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Aplican los lineamientos: 13, 15, 16, 18 y 19.

**Para la prestación del servicio de paquetería y mensajería, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Aplican los lineamientos: 13, 15, 16 y 19
   1. Los vehículos que se den de alta en esta modalidad tendrán un máximo de 10 años de operación contados a partir de su año modelo de fabricación. Para obtener el permiso deberán garantizar que los vehículos por su año modelo de fabricación aseguren que permanecerán en el servicio, por lo menos 2 años completos en operación.
   2. Solo se otorgará a camiones unitarios tipo VAN o caja cerrada de dos ejes, de cuatro o seis llantas, cuyo peso bruto vehicular no exceda de 11 toneladas.

**Para la prestación del servicio de carga especializada de grúas industriales, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Aplican los lineamientos: 13, 16, 18 y 19.

**Para la prestación del servicio de carga especializada de automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Aplican los lineamientos: 13, 15, 16, 18 y 19.

**Para la prestación del servicio auxiliar de arrastre de vehículos, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además de los lineamientos 13, 16 y 19 deberá presentar:
   1. Constancia expedida por el fabricante, armador o ensamblador donde especifique que el vehículo cumple con la NOM 053-SCT-2-2010 o la que la sustituya.
   2. Los permisos se otorgarán a vehículos, que en el momento que ingresen al servicio por primera vez sean de un año-modelo de 3 años de antigüedad respecto del año modelo de fabricación como máximo, tanto el vehículo como el equipo.
   3. Los vehículos en operación que cuenten con permiso de la Secretaría podrán sustituirse por otro de modelo más reciente.

**Para la prestación del servicio auxiliar de arrastre y salvamento de vehículos, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además del lineamiento 13 deberá presentar:
   1. Constancia expedida por el fabricante, armador o ensamblador donde especifique que el vehículo cumple con la NOM 053-SCT-2-2010 o la que la sustituya.
   2. Croquis de la ruta solicitada cuyo tramo de carretera federal sea de hasta 100 kilómetros.

Se requerirá opinión de los Centros SCT, fundada y motivada respecto a la procedencia de la autorización cuando la ruta solicitada abarque su jurisdicción, solicitando que ésta se emita en un plazo de 10 días hábiles.

* 1. Los solicitantes, deberán contar con al menos una grúa tipo A, B, C y D de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la Norma respectiva para la expedición del permiso.
  2. Los permisos se otorgarán a vehículos, que en el momento que ingresen al servicio por primera vez sean de un año-modelo de 3 años de antigüedad respecto del año modelo de fabricación como máximo, tanto el vehículo como el equipo. Los vehículos en operación que cuenten con permiso de la Secretaría podrán sustituirse por otro de modelo más reciente.
  3. Los vehículos por incorporarse al servicio deberán de sujetarse en todo tiempo a las características, especificaciones técnicas de seguridad, antigüedad y plazos de sustitución conforme lo establece la normatividad vigente y a la NOM 053-SCT-2-2010 o la que la sustituya.
  4. Podrán cambiar de modalidad del servicio de arrastre al servicio de arrastre y salvamento, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
     1. La misma persona física o moral, cuente con ambos permisos y
     2. Los vehículos sean de año modelo de 3 años de antigüedad, respecto del año modelo de fabricación.
     3. Podrán sustituirse los vehículos que presten servicios de arrastre o de arrastre y salvamento por otros de modelo más reciente con respecto al que se da de baja.

**Para la prestación del servicio auxiliar de depósito de vehículos, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además del lineamiento 13.2. deberá presentar:
   1. Solicitud mediante escrito libre o pre-captura por Internet, con acceso a través de: gob.mx generada desde la página: <http://aplicaciones11.sct.gob.mx/siiaf/CDPagNva.jsp?cPagina=CD/frmmi.js&cPagNva=pgINTSolicitud.js>
   2. Documento que acredite la propiedad o legal posesión por un término mínimo de cinco años, de un terreno con superficie mínima de 5,000 metros cuadrados el cual deberá, cercarse y acondicionarse con instalación eléctrica, teléfono o algún otro medio de comunicación, piso compactado, extinguidores y rotulado para su identificación;
   3. Póliza de seguro por responsabilidad civil general o fondo de garantía vigente; por un monto equivalente a 19,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y comprobante de pago y
   4. Permiso o autorización de uso de suelo expedido por autoridad competente;

**Para la prestación del servicio de transporte privado de carga general, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además de lo establecido en los lineamientos del 13 al 16, 18 y 19 del presente procedimiento deberá presentar:
   1. Tarjeta de circulación estatal vigente o Tarjeta de Circulación federal para vehículos con placas de arrendamiento y;
   2. Copia de las placas metálicas de identificación del vehículo, expedidas por la autoridad local que corresponda o federal en su caso para vehículos de arrendamiento.
   3. No se requerirá de permiso para el transporte privado, en vehículos de menos de 4 toneladas de carga útil. Tratándose de personas morales, en vehículos hasta de 8 toneladas de carga útil en términos del artículo 40 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

**Para la prestación del servicio de transporte privado de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además de lo establecido en los lineamientos 13, 14, 16 y del 18 al 27 del presente procedimiento deberá presentar:
   1. Tarjeta de circulación estatal vigente o Tarjeta de Circulación federal para vehículos con placas de arrendamiento y;
   2. Copia de las placas metálicas de identificación del vehículo, expedidas por la autoridad local que corresponda o federal en su caso para vehículos de arrendamiento.

**Para la prestación del servicio de transporte privado de arrastre de vehículos, adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además de lo establecido en los lineamientos del 13, 16 y 33 del presente procedimiento deberá presentar:
   1. Tarjeta de circulación Estatal vigente o Tarjeta de Circulación Federal para vehículos con placas de arrendamiento y;
   2. Copia de las placas metálicas de identificación del vehículo, expedidas por la autoridad local que corresponda.

**Para el alta vehicular de convertidor (Dolly),** **adicional a los requisitos de aplicación general:**

1. Además de lo establecido en los lineamientos, 13.1 al 13.5, 13.7 y 16 del presente procedimiento deberá presentar:
   1. Dictamen de condiciones físico-mecánicas vigente.
   2. Constancia expedida por el fabricante, armador o ensamblador donde especifique que el convertidor (Dolly), cumple con la NOM-035-SCT-2-2010 (aplica para año modelo 2010 en adelante). En caso de vehículos fabricados antes de la entrada en vigor de la NOM-035-SCT-2-2010, se deberá practicar verificación física por inspector de la DGAF o del Centro SCT que corresponda.
   3. Constancia expedida por el fabricante, armador o ensamblador donde especifique que el convertidor (Dolly), cumple con la NOM-001-SSP-2008 o la que la sustituya.
2. Los convertidores tipo Dolly solo se emplacarán cuando cuenten con el Título de registro de Marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) (Marca registrada y autorización por Hacienda).

**Para todos los servicios y el alta de convertidor tipo Dolly:**

1. El solicitante deberá efectuar el pago por alguno de los siguientes medios:
   1. Institución bancaria autorizada con Hoja de Ayuda generada mediante el sistema e5cinco.
   2. Tarjeta de crédito o débito, en caso de que se cuente con este servicio en la ventanilla de atención.
   3. Pago a través de internet ingresando al portal de la institución de crédito autorizada en caso de que el usuario cuente con este servicio ("Pago de DPA's").

El capturista de recibos validará el pago e imprimirá recibo en Sistema de Ingresos de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) una vez ingresado el expediente completo. En caso de detectar una omisión o error por parte del solicitante, generará un oficio para que éste pueda reclamar su pago en la SHCP. En este caso deberá volver a realizar su pago si desea continuar con el trámite.

1. Una vez recibida la solicitud, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos se deberá notificar la prevención por escrito y por una sola vez al solicitante, para que subsane la omisión dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación de la prevención, una vez transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Las placas se asignarán de acuerdo con el tipo de unidad vehicular, dos placas por vehículo motriz y una placa por unidad de arrastre, con excepción de transporte privado de carga y/o de personas.
3. Se asignarán placas, calcomanía de identificación vehicular y tarjeta de circulación, a los vehículos que además de los requisitos completos y correctos cumplan con las siguientes verificaciones de legalidad:
   1. **Validaciones mediante sistema**
      1. Vehículos de procedencia extranjera

* En el caso de unidades de procedencia extranjera cuyo resultado de la validación ante el SAT sea en sentido negativo, la documentación del vehículo será enviada a validar por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
* Para los casos en los que el solicitante presente: certificados de registro, constancias de remate, constancias de regularización, facturas de remate, actas entrega para vehículos de año modelo 1989 y anteriores, facturas SAE o FIDELIQ y pedimentos de importación para vehículos de años anteriores a 1998 la copia deberá ser a color.
* A los propietarios de vehículos que no acrediten su legal estancia en el país, de conformidad con el resultado de la validación que de los documentos emita el SAT, se les informará mediante oficio el resultado de dicha validación. En caso de que el solicitante lo requiera se le auxiliará para obtener una cita en la Ventanilla Única del SAT para casos del autotransporte federal, donde acudirán de manera presencial a presentar la documentación necesaria ante esa Unidad Administrativa y acreditando su legal importación.
* Los vehículos importados con restricción de circulación en la franja fronteriza no serán emplacados para los servicios descritos en el presente procedimiento.
  + 1. Número de Identificación Vehicular
* Se verificará que el Número de Identificación Vehicular (NIV), cumpla con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008*.*
* En caso de que el NIV no se haya asignado conforme a la Norma correspondiente, se procederá de la siguiente manera:
  + Si se trata de un error del NIV en la factura, el solicitante deberá requerir a la distribuidora la refacturación de la unidad, en todo caso en la nueva factura se hará mención de la factura anterior.
  + Cuando el error se deba a una falla en el marcado del NIV, el solicitante deberá exhibir la constancia emitida por el Registro Público Vehicular (REPUVE) de la Secretaría de Gobernación, referente a la petición formulada por el fabricante o ensamblador de corrección del error.

En los casos de rectificación del NIV, se asentará en la tarjeta de circulación en el lado derecho la leyenda: “CORRECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ERRÓNEO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO EN EL CHASIS DE ESTE VEHÍCULO Y APARECE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTE TARJETA DE CIRCULACIÓN POR EL NIV CORREGIDO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CONFORME AL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CON OFICIO (s) No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.”

* + 1. Número de Identificación Vehicular duplicado, se procederá de la siguiente manera:
* Una vez que el Sistema Institucional de Autotransporte Federal (SIAF) arroje información sobre la presunta duplicidad del NIV, se deberá corroborar con la documentación presentada a fin de verificar que no se trata de un error de captura.
* Una vez que se detectó que no se trata de un error de captura se le informará al Jefe de Departamento en los Departamentos de Autotransporte Federal (DAF) o al Subdirector adscrito a la Dirección de Tramites de Autotransporte Federal que corresponda en oficinas centrales, quien fungirá como responsable de dar seguimiento.
* Aquellos vehículos involucrados en la duplicidad tendrán que cumplir con el procedimiento MP-312-PR16-P01 / MP-CSCT-PR13-P02 “*Aplicación del Acuerdo de carácter esencial de los vehículos de Autotransporte Federal*” a fin de aclarar la duplicidad.
  1. **Verificaciones**
     1. Registro Federal de Contribuyentes
        + Se verificará que el solicitante (permisionario) se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y éste coincida plenamente con el registro que obra en la SHCP a través de su sitio oficial.
        + En el supuesto que el RFC del propietario del vehículo no coincida con los registros de la SHCP, el solicitante deberá tramitar ante esa dependencia la corrección del mismo, exhibiendo ante la DGAF la cédula actualizada, lo cual deberá requerirse al solicitante mediante oficio concediéndole un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
     2. Reporte de robo
* En el supuesto que el vehículo tenga reporte de robo, el solicitante deberá acreditar que presento ante la Procuraduría de Justicia del estado donde se levantó la denuncia correspondiente, a fin de que esta última libere la unidad en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual será consultada por la DGAF para habilitar el vehículo en el SIAF y continuar con el trámite.
  + 1. Verificación del Acuerdo de carácter esencial de los vehículos de autotransporte federal
* En caso de que el vehículo cuente con partes extranjeras o modificaciones, se aplicara el procedimiento MP-312-PR16-P01 / MP-CSCT-PR13-P02 “*Aplicación del Acuerdo del carácter esencial en el emplacamiento de los vehículos de autotransporte federal*.”

1. El solicitante deberá efectuar el pago por los siguientes medios:

* Con Hoja de Ayuda generada mediante el sistema e5cinco ante Institución Bancaria o Mercantil autorizada.
* Tarjeta de crédito o débito, en caso de que se cuente con este servicio en la ventanilla de atención.
* Pago a través de internet ingresando al portal de la institución de crédito autorizada en caso de que el usuario cuente con este servicio ("Pago de DPA's").
* Se validará el pago e imprimirá el recibo correspondiente a través del Sistema de Ingresos de la DGPOP una vez ingresado el expediente completo. En caso de detectar una omisión o error por parte del solicitante, se generará un oficio para que éste pueda reclamar su pago en la SHCP. En este caso deberá volver a realizar su pago si desea continuar con el trámite.

1. Los vehículos que se autoricen deberán, sujetarse a los pesos y dimensiones establecidos en el Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que circulan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017.
2. Una vez recibida la solicitud, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos se deberá notificar la prevención por escrito y por una sola vez al solicitante, para que subsane la omisión dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación de la prevención, una vez transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. De acuerdo con el punto 5.7 inciso b) del Manual de Recaudación emitido por la DGPOP “Los usuarios *sin presentarse en la ventanilla* podrán generar sus Hojas de Ayuda por Internet en la página: <http://www.sct.gob.mx>, opción de Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos.
4. Si el usuario por error genera su Hoja de Ayuda en Internet con una Cadena de la Dependencia de una UA distinta a donde se presentará a realizar su trámite o servicio y el concepto de pago esté correcto, el área prestadora de servicio donde se presente el usuario deberá de ponerse en contacto con la UA que pertenezca la Cadena de la Dependencia y enviará vía correo electrónico escaneado el Recibo Bancario, solicitando la emisión del Recibo de Pago en el Sistema de Ingresos, mismo que deberá enviar escaneado por la misma vía para respaldar el trámite o servicio que se le otorgará al usuario (Ver claves de UA’s, punto 10.3).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 01 | Ventanilla de permisos del Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT | Recibe solicitud, coteja documentos, revisa que estén completos, correctos y legibles y verifica en el sistema que el solicitante:   * En caso de expedición, se encuentre registrado * Para el caso de alta, sea permisionario del Servicio de Autotransporte Federal.   ¿Documentos completos y correctos?  Sí: Rubrica y entrega al solicitante los originales. Integra expediente y turna al Jefe de la Oficina de Autorizaciones y Permisos  No: Devuelve e informa al solicitante los documentos faltantes o con inconsistencias; otorgándole 5 días hábiles para subsanar. | 1 hora. |
| 02 | Oficina de Autorizaciones y Permisos del Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT | Recibe expediente y revisa que los documentos estén completos y correctos.  ¿Documentos completos y correctos?  Sí: Ingresa al sistema con número de solicitud para integrar el registro. Pasa a la actividad 03.  No: Notifica al solicitante por escrito la documentación faltante o con inconsistencias, obteniendo acuse de recibo.  Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite”. | 2 horas. |
| 03 | Capturista del Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT | Realiza las validaciones en el sistema e imprime las consultas del solicitante y del vehículo y en su caso lleva a cabo las verificaciones correspondientes.  ¿El vehículo aprobó las validaciones y verificaciones?  Sí: Turna expediente completo al Encargado de Ingresos, para validación de pago.  No: Realiza las actividades de acuerdo con los lineamientos de operación 44.1 al 44.5 según corresponda del presente procedimiento.  Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite” | 2 horas. |
| 04 | Departamento de Ingresos de Autotransporte Federal del Centro SCT | Recibe expediente, valida pago y genera el recibo en tres tantos, integra el original al expediente, una copia para el usuario y una copia para el expediente.   * Para pago con tarjeta, desliza plástico en la terminal punto de venta o Fast-Pay, solicita firma del usuario, coteja firma y entrega recibo de pago-voucher.   Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite” | 2 horas. |
| 05 | Oficina de Autorizaciones y Permisos del Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT | Recibe y revisa expediente, imprime, Permiso, Alta vehicular y tarjeta de circulación, según corresponda. Jefe de la Oficina de Autorizaciones y Permisos, para su revisión.  En caso de que se hayan solicitado correcciones se realizan.  Se turna al Jefe del Departamento de Autotransporte Federal.  Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite” | 3 horas |
| 06 | Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT | Recibe y revisa expediente y los documentos generados en el sistema (Permiso, Alta vehicular y Tarjeta de circulación, según corresponda).  ¿Documentos completos y correctos?  Sí: Rubrica Permiso o Alta vehicular, turna al Subdirector de Transporte.  No: Devuelve al Jefe de la Oficina de Autorizaciones y Permisos para corrección de Permiso, Alta vehicular o tarjeta de circulación u observa documentos faltantes.  Regresa a la actividad 05.  Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite” | 1 hora. |
| 07 | Subdirección de Transporte del Centro SCT | Recibe y revisa expediente y los documentos generados en el sistema, (Permiso, Alta vehicular y Tarjeta de circulación, según corresponda).  ¿Documentos completos y correctos?  Sí: Rubrica Permiso o Alta vehicular, turna al Director General | 1 día |
|  |  | del Centro SCT, para su autorización.  No: Devuelve al Jefe del Departamento de Autotransporte Federal, para corrección de Permiso, Alta vehicular o Tarjeta de circulación u observa documentos faltantes, regresa a la actividad 06.  Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite” |  |
| 08 | Dirección General del Centro SCT | Recibe y revisa expediente y los documentos generados en el sistema (Permiso, Alta vehicular y Tarjeta de circulación, según corresponda).  ¿Documentos completos y correctos?  Sí: Firma Permiso o Alta vehicular, en original y copia, se devuelve expediente y permiso, al Subdirector de Transporte, quien por suplencia y en ausencia del Director General del Centro SCT estará facultado para firmar, acorde a lo establecido en los artículos 9 y 50 del Reglamento Interior de la SCT.  No: Devuelve al Subdirector de Transporte, para corrección de Permiso y/o Alta vehicular, Tarjeta de circulación u observa documentos faltantes, regresa a la actividad 07.  Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite” | 2 días |
| 09 | Oficina de Autorizaciones y Permisos del Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT | Recibe expediente, integra placas y engomado y finaliza trámite en el sistema.  Entrega al solicitante Permiso y/o Alta vehicular, placas, engomado y tarjeta de circulación, recabando acuse de recibo y turna al archivo.  Actualiza el sistema en el módulo de “Seguimiento de Tramite” | 4 horas |
| 10 | Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT | Recibe expediente para su guarda y custodia.  **TERMINA EL PROCEDIMIENTO** | 1 hora. |